

^{2º}
~~Correspondencia con la Corte.~~

Ley n.º 13.

Reales ordenes comunicadas á Dn.
Francisco de Saavedra sobre la naviga-
cion de Guadalquivir. antes de la instala-
cion de la Junta Conservadora.







Exmo. Señor = Entiendo el Rey N. S. de la exparición
hecha a nombre de la Compañía de navegación del Guadal-
quivir, por su Director el Ferrero de esa Santa Iglesia D.^o
Juan de Pineda solicitando vivencias gracias que proporcio-
nen realizar las arbitrios concedidos a la empresa, y de que
no goza en el día; se ha venido S. M. despues de un dese-
uido examen verber. V.º Que la Isla Menor, de que tiene
ya la Compañía el dominio útil, se concede a la misma en
toda propiedad, no solo por las ventajas que resultarian de
esto a la empresa y a la agricultura, que ha tenido perdi-
do hasta aqui este precioso terreno, sino para que sirva de
hipoteca, y garantía por el capital de las acciones. V.º Q.º se
concede, ó másica a la Compañía el privilegio de introdu-
cir las selecciones y lanas concladas de paños y acedcha-
dos, correspondientes a las 800, que pertenecen al primer
año de la concesion; pero es la D.ª voluntad que esta
introduccion debe verificarse a mas tardar en el espacio de
quatre años, desde la fecha de la orden que se comunigue por
la Secretaria del Despacho de Hacienda al efecto. En este
intermedio, consultara el Consejo supremo de Hacienda los

medios para compensar á la Compañía, por el privilegio de
que se la priva por los otros tres años. 3.º Se concede tambien
á la Compañía la libre recaudacion y administracion del dere-
cho de muelle, y corretillos. 4.º Anos de resarver sobre la
franquicia de desecha de Almirantazgo, y subsecuente, en la
introduccion de la maquina de vapor, quiere S. M. que S. E.
informe quien la cobra, como se pagan, y por que motivo se
exigen. 5.º Baxo el supuesto de ser cierto que no hayan
faltado los pines de la sierra de Segura, para objeto del go-
bierno directamente, y que se venden á particulares, la Com-
pañía podrá cortar diez mil pies, pagando su valor, para
los usos de la empresa. 6.º La recaudacion de los arbitrios de-
cretados á la misma la hará la Compañía por sí en la for-
ma que se practicó antes. = Todo lo que comunico á S. E.
de V. orden para su inteligencia y la de esa Junta, y para
noticia y satisfaccion de la Compañía. Dios sea. á S. E.
muchos años. Madrid V. de Diciembre de 1818 = El Mar-
ques de Casa Sugo = 1.º Presidente de la Junta Conserva-
dora.

Es copia.

io de
ambien
el dero
la
en la
ue d.C.
ivo se
en d
del go-
Com-
nava
is de
a for-
d.C.
para
C.
Avar-
erra-



1770

1771

1772

1773

1774

1775

1776

1777



Madrid 22 de Dic. de 1814

El Sr. Primer Sec. de Estado, del Desp.
Sr. Pedro Cevallos

Comunico al Ex. mo Sr. Fr. de la Cruz la orden
de S. M. sobre las proposiciones que el cap. a navio
sea Sr. Brugada Sr. Her. Arizola y Sr. Br. con.
trata de dirigirla a la Com. a una Com. que se encargue
de la empresa de mejorar la naveg. al Guadalq. med.
las propos. de elicitacion, y el contrato que se tiene
en S. C. y los fines y objetos que en ellas se expresan.



J. D. Fr. de la Cruz



Edicto

Siendo el fundamento de la agricultura y el comercio interior las primeras bases de la prosperidad de todo Estado ilustrado, se desea concurra la influencia que habrán sido los decretos del Rey, quien por su propia voluntad ha dado lugar a la prosperidad de sus amados vasallos.

La navegación de los principales rios de la Peninsula y el comercio a ultramar son las que se cuentan las mismas bases que deben fortalecerse y consolidarse por el Estado para una de las empresas mas dignas de un gobierno ilustrado.

No sin embargo de los tiempos grandes siempre subsistiendo para su mejoramiento y prosperidad, y para ser en propiedad para llevar a cabo las obras de la mas poderosa influencia sobre la prosperidad publica e individual, sea de esta especie: i. de navegacion i. quidam enagenadas en las naciones en las cuales y el de las obras influyentes en el curso de que se de el primer lugar en las ciudades o en los trabajos que se necesitan por un general interes.

Esto es la obra que ha caido a la importante empresa de navegacion del Estado para el curso de las obras de comercio a ultramar de las Indias Occidentales y para la navegacion de las Indias Orientales, y para la navegacion de las Indias Occidentales, y para la navegacion de las Indias Orientales, y para la navegacion de las Indias Occidentales, y para la navegacion de las Indias Orientales.

Esta obra de navegacion se funda en la prosperidad del comercio de las Indias Occidentales y Orientales, y para la navegacion de las Indias Occidentales, y para la navegacion de las Indias Orientales, y para la navegacion de las Indias Occidentales, y para la navegacion de las Indias Orientales.

La primera empresa que se propone es la de la obra del comercio con las Indias Occidentales y Orientales, y para la navegacion de las Indias Occidentales, y para la navegacion de las Indias Orientales, y para la navegacion de las Indias Occidentales, y para la navegacion de las Indias Orientales.

No se termina aqui el proyecto de comercio y navegacion, aun es mas vasto. Se desea en el comercio de las Indias Occidentales y Orientales, y para la navegacion de las Indias Occidentales, y para la navegacion de las Indias Orientales, y para la navegacion de las Indias Occidentales, y para la navegacion de las Indias Orientales.

Para llevar las importantes obras a cabo la prosperidad de las Indias Occidentales y Orientales, y para la navegacion de las Indias Occidentales, y para la navegacion de las Indias Orientales.

en las diligencias siguientes:

- 1.^o Hacer el plano más de la punta y boca del Arroyo.
- 2.^o Hacer el plano del río que llaman del río.
- 3.^o Construir un fuerte regular en el del río p.^o conde, si fuer posible, en tiempo oportuno.
- 4.^o Destruir el río a la boca y aberturas naturales y artificiales que hay desde Sevilla a dentro.
- 5.^o Destruir el curso del río y cortar sus arroyos y riberas de modo, así de que no corra &c.
- 6.^o Plantar las margenes del río y muros que convenga para asegurar las propiedades vecinas.
- 7.^o Establecer barcos de paños hasta Sevilla y dentro, en sus canchales, y todas las comodidades posibles.
- 8.^o Mantener barcos y galeones de longinias.
- 9.^o Hacer las cartas e instrumentos necesarios para la guerra.
- 10.^o Construir la ciudad del Sr. D. Juan de la Cruz en la villa de Sevilla hasta Sevilla a boca de la mar, abriendo de ella un canal que conduzca agua de la administración y empobrecer de Sevilla.
- 11.^o Construir las cales del río hasta Sevilla y dentro, según la Provincia para el uso común.
- 12.^o Construir las fortalezas de Sevilla desde la punta de Sevilla abriendo la parte de este río, y dando las márgenes que convenga al público.
- 13.^o Construir las fortalezas militares e otras posibles, así arriba e así abajo del río, para el uso común que se convenga.
- 14.^o Suspender el laboreo de las minas del carbon de piedra de Villaverde en el Sr. D. Juan de la Cruz del río de Sevilla.
- 15.^o Establecer grandes almacenes de carbon de piedra en Sevilla, donde se pida.
- 16.^o Plantar las poblaciones nuevas que convenga en las margenes del río y sus arroyos.
- 17.^o Hacer un río nuevo llamado de Villaverde, desde la punta de Sevilla hasta la boca de la mar, para poder tener las fortalezas posibles de las riberas maritimas &c.
- 18.^o Construir las cañoneras que piden Sevilla y dentro en premio de la guerra, y aunque por evitar algunas un mal de guerra no las construya.

Madrid 23 de Diciembre de 1844

Dono Cavalley

Madrid 23 de Diciembre de 1844

Dono Cavalley

Comunicacion de 1844, de Dono Cavalley a Dono Cavalley. La
de 1844, de Dono Cavalley a Dono Cavalley. La
de 1844, de Dono Cavalley a Dono Cavalley. La
de 1844, de Dono Cavalley a Dono Cavalley. La
de 1844, de Dono Cavalley a Dono Cavalley. La
de 1844, de Dono Cavalley a Dono Cavalley. La
de 1844, de Dono Cavalley a Dono Cavalley. La
de 1844, de Dono Cavalley a Dono Cavalley. La
de 1844, de Dono Cavalley a Dono Cavalley. La
de 1844, de Dono Cavalley a Dono Cavalley. La

D. Juan Sureda

Excmo Señor

He dado cuenta al Rey V. M. de la carta de V. E. de 21 de Enero último, en la que contestando a la R. C. de 23 de Diciembre del año p.º p.º admite quanto el encargo que S. M. se ha servido darle para que vna a la frente del establecimiento que ha de llevar a cabo el proyecto presentado por D.º Alexander Perrote y D.º Gregorio Jorras los abraza para hacer navegable el Guadalquivir, con todo lo demás que contiene el mismo proyecto.

El Rey ha visto con el mayor agrado el celo que V. E. muestra por el adelantamiento de una empresa que S. M. mira como la mas conducente para la prosperidad de la Andalucía; y por mi parte doy a V. E. las mas expresas gracias por los auxilios que V. E. siempre procura a la misma con su condescimiento, poner no dudo que con sus luces llegará a tener en debida execucion una obra tan util, y hasta ahora demandada en vano. Digo que a V. E. en S.º Madrid

3. de Febrero de 1815.

Pedro Cevallos

P. D. Francisco Saavedra.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a date or location.



1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Handwritten text on the adjacent page, partially visible on the right edge.

March 22nd 1815

At the request of the Board of Directors
of the Bank of England

Resolved that the sum of £1,000,000
be advanced to the Government
on the 22nd of March 1815
at the rate of 5 per cent



Exma. Señor

La Real orden de 23 de Diciembre último relativa á la navegación y mejoras del río Guadalquivir que V. E. se sirve remitirme en un Código entero de fomento para qualquiera provincia, y un especialidad para los quatro reinos de Andalucía. Me tengo por feliz y en las más rendidas gracias á V. M. de que se haya dignado dar-me alguna parte en esta grandiosa empresa. Ni mi edad ni mis achaques ni el debilitado estado de mi cabeza me permiten la esperanza de poder trabajar en ella con la actividad y obsequio que quisiera, pero haré lo tal qual que quedare en medio del castro de vicitudes que inevitablemente se suceden en las cosas de esta naturaleza, me esforzaré á lo menos á que todo se execute con la posible perfección, siguiendo en esto mi natural carácter.

No puedo

menos de confesar ingenuamente que todos
mis pensamientos estaban inclinados á
poner un parentesis entre los negocios y la
eternidad; pero á vista de una idea de
tan benéficas consecuencias mirare como
una gran dicha el que me coxa la
muerte (permítaseme esta expresión)
con las manos en la masa trabajando
por la gloria del Monarca S. M. y por
el bien de mi patria en negocio que tan-
to le interesa.

Quando Meque D.^o Alexan-
dro Pizarri y D.^o Gregorio Gonzalez
Acosta le comunicare quanto alcancon
mis cortas luces para el buen éxito de
vuestro proyecto.

Nuestro Señor guarde á V. E.
muchos años. Sevilla, 14 de Enero de 1815.

Exmo. Sr. D.^o Pedro Cevallos.

todos
de a
cia y la
de de
re como
la
resion
yando
y por
ne tan

Mexico
galez
Alcancon
exito de

a J. C.
ro de 1812

Mos.



Madrid 7 de Julio de 1815

El Sr. Primer Sec.^o de Estado, al Sr. D.^o

D. Pedro Cevallos

Da gracia al Sr. D. Juan a nombre del Rey ^{en to.} ha
cedido, y confía haga en beneficio, y realización
de la Empresa de Guadalupe a una comp.^a ha con-
cedido a. n. las gracias voluntarias a excepción
de como el Sr. D. Juan, como si se recibiera lo
posible oportunamente.



Exmo.
Sr. Señor

Después de haber visto Señor que se lle-
va á debido efecto la importancia de
la navegación del Fudalguir, tan-
tas veces proyectada y deseada siem-
pre, ha cumplido su Real palabra de
proteger esta empresa, concediendo á
la Compañía formada para encen-
der en su ejecución todas las gracias
que ha solicitado de su Real munifi-
cencia. Falta solo que V. M. remeta
acercas de la cesion, que se le ha pe-
dido del bosque del Conde del Fuilly,
lo tiene en los términos que pueda
verificarse de una alhaja del patri-
monio Real.

Estas pruebas tan derivadas del in-
terés que V. M. en beneficio de la em-
presa estimulará sin duda á la Com-
pañía para realizarla. V. M. espera
con la mayor confianza, que V. E.^a im-
pleará su acostumbrado celo y aser-
vicio para la ejecución de este útilí-
simo proyecto; y me manda que
de V. E.^a le expresara mis gratias
por lo mucho que ha contribuido
ya al buen principio de esta

don. Tuera osimimus S. M. que en
su Real nombre los de V. E. a la Com
pafia y Corporacion por el vitore
que han tomado en esadyver a los
desvelos incansables de S. M. para
acerto a mejorar el estado de los
pueblos y proteger a sus amados va
sallos.

De real orden lo comunico a V. E.
para su inteligencia, ratificacion
y demas efectos correspondientes.
Dios que a V. E. en S. M. Madrid a 7 de
Julio de 1878

Pedro Cevallos



917
D. Juan S. Sureda

Madrid 7 de Julio de 1816

Ex. Sr. Primer Sec. de Estado, Sr. D. Cayetano

D. Pedro Cevallos

De gracia al Sr. D. Cayetano a nombre de Sr. D. Cayetano
debe y confía para en beneficio y satisfacción
de la Empresa de Huachaca y sus dependencias con-
sido Sr. D. Cayetano para el beneficio y compañía
del Sr. D. Cayetano, Sr. D. Cayetano Sr. D. Cayetano Sr.
puede exponerme?



Madrid 15 de Julio de 1815

El Sr. Primer secretario de Estado y del Desp.
D. Pedro Cevallos

Comunico al Sr. D. ... el recurso de la ...
Com. de Cataluna acerca de la ruina q. amenaza
a ... fabricas por causa de ...
Guadalupe de introducir panes y ...
nuevo ... pasado a consulta del Consejo



Ed. de la Real Academia de la Lengua.

Preservado el Rey N. S. por los informes del Ministerio de Hacienda y de otras personas respetables de que en Cataluña no se conocian las fabricas de pan y acolcha de y convencido por otra parte de que la introduccion paulatina de estos generos en Andalucia, donde comunmente se consumen era inevitable a pesar de la mayor vigilancia, convino S. M. en tomar una medida para acabar con este tanto desmoraliza y depuebla la Nacion, y elcausa de aquel privilegio los grandes fondos que se necesitan para acometer una empresa de las mas destruydas y mas utiles al comercio de toda la Andalucia, qual es la navegacion del Guadalquivir. Quando S. M. se compacia con la idea de haber puesto la primera piedra de la propiedad de una gran parte de aquel pueblo, no pudo menos de dar lugar a una representacion de la Junta de Gobierno del Comercio de Cataluña de V. del contenido que sigue la ruina de las fabricas de aquel Principado con la gracia acordada para la Sobria del Guadalquivir.

El paternal corazón del Rey no ha podido dejar de conternarse al oír una pintura tan desagradable para un Soberano, que igualando á todos sus vasallos en el amor y proteccion, nunca puede querer que prosperen unos con mengua y detrimento de otros. Mas como su Real palabra de proteccion ha grande empresa de la Nave

gacion del Guadalquivir), esta comprometida, y por otra
parte no es menor su cuidado de fomentar las utilissi-
mas fabricas de Cataluña en su real voluntad en las po-
siciones de intereses publicos que el Consejo pleno de
Nacienda le consulte sobre este importante negocio
ilustrandole como corresponde de su gravedad e importancia,
á cuyo efecto comunico las ordenes correspondientes tan-
to á el Consejo como á el Ministerio del Despacho
de Nacienda.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteli-
genzia y gobierno.

Dios guarde á V. E. en Madrid 15 de Julio de 1786.

Pedro Cevallos



Juan de la Cruz

tra
Wlas
Lyo
C
o
Linnig
Linn
Linn

leti

1716



[Faint, mostly illegible handwriting in the upper portion of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



March 25th 1885

W. J. Brown, Toronto, Ont.

Dear Sir,

I have the pleasure to acknowledge the receipt of your letter of the 18th inst. in relation to the matter of the animal specimens which you have deposited in my collection. I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 18th inst. in relation to the matter of the animal specimens which you have deposited in my collection.

Madrid 28 de sept. de 1819

El Sr. Primer Sec. de Estado y del Despl.
Dn Pedro Cevallos

Acusa el r.º de parte dada que el. Acad. de la Leng. q.
celebrada p. los accionistas de la Comp. de la Guad.
de nombre de prof. q. han de gobernarla, y formar
el plan de los med. p. asegurar q. los fondos
se emplearan necessariam. en las obras, y q. esta
señalan de servir p. facultativos morales, y
todo bajo la interv. correspond. ancluyendo
con dar a d. e. p. los nobles experimentos q. ha
deho p. desempeñar semejante comision, y confian.
zas



Excmo. Señor.

Habiéndose publicado el plan de la Compañía que ha de encargarse de poner en ejecución la grandiosa empresa de extender y mejorar la navegación de Guadalquivir: como tambien las R.º ordenes de S.º del punto en que S.º M. se digna aprobar en todas sus partes el referido plan y conceder las gracias pedidas como arbitrios para consolidar la existencia de la Compañía y poner en practica las obras proyectadas, se convida à todas las personas que desearan intervenir en esta empresa para que accedieran à suscribirse por las acciones que gustasen. En consecuencia sea à virtud del consentimiento que todos tienen de la utilidad del proyecto, sea por la actividad y esfuerzos de sus promotores en pocos dias se llenaron las 40. acciones de à 250.000. à los veinte millones que se habian fixado como Capital de la Compañía.

En este estado se convocó el 11. del corriente à Junta general, se verificaron las acciones, se presentaron los pedidos à ordenes de los que representaban sujetos ausentes se obligaron todos à entregar de pronto la quinta parte del importe de las acciones luego que las oficinas estuviesen prontas à recibirlas, y el resto segun la

Compañía le fuere necesario i pudiendo, como anímico
a otorgar las correspondientes garantías de cumplir las
Reales intenciones, y las promesas hechas por los prome-
tos de la empresa. La lista n.º 1.º es la de los Accionistas.

Se declaró pues existente la Compañía, y
se procedió a nombrar los treinta Auxiliares que presen-
ta el plan y con los que expresa la lista numero 2.º.
A la Ciudad representada por uno de sus miembros se le
nombró en primer lugar considerandola interesada por
quinientas acciones en correspondencia de la generosa acción
que hizo de la Isla menor alhaja de mucho mas valor.
El Cabildo de la Catedral fue el segundo por los auxilios q.
se espesan de este ilustre cuerpo y en memoria de haber
ido en representante la primera persona que se declaró
accionista atrayendo a muchos con su exemplo. El terce-
ro fue el Consulado por el noble desprendimiento del sobrante
de sus fondos a favor de la Compañía. Después de los
tres principales cuerpos que forman como la cabeza
de este publico se eligieron los demás Auxiliares ~~entre~~
~~entre~~ los demás buscando siempre los mas interesados
en la empresa hasta los treinta referidos.

Los Auxiliares se
jurarán, por si los dias siguientes y nombraron los
cinco Directores, el Secretario, el Contador y el Tesorero:
que son los que incluye el papel numero 3.º. La Com-
pañía pues completamente organizada y con quantos

los medios de que disponer puede desde luego entrar en
acción, y dar principio á realizar las grandes ideas
del soberano; otorgando antes por sí á sus expedientes
las garantías expresadas y proporcionando el modo de ase-
gurarle S. M. del uso uso de las gracias, de la legiti-
ma inversión de los fondos, y de la ejecución de las
obras conforme á los principios de la arquitectura
hidráulica.

Se ha hecho en este grave negocio lo que
he podido; pero todo se ha prestado con tanta buena
voluntad á la ejecución de un proyecto de tan felices
consecuencias que me ha quedado muy poco que hacer.

Nuestro Señor &c. Sevilla 26 de
Septiembre de 1815. = Ex. mo. Señor = Juan? de
Saavedra = Ex. mo. Señor D. Pedro Cevallos.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Exmo Sr.
D. Señor.

Por la cedula de V. E.^a de 16 del corr. se ha en-
comendado al Rey nro Señor con mucho gusto
de haberse celebrado la Junta general de
accionistas de la empresa de la navegacion
del Guadalquivir, la qual nombró en
segunda los señores que han de gobernarla,
y han de presentar el plan de la me-
dida para asegurar que los fondos se em-
pleen en las obras y que
estas se han de dirigir por facultativos
hidráulicos y todo bajo la inmediata
correspondencia.

S. M. me manda dar á V. E.^a las mis ex-
presivas gracias por esta nueva prueba
que ha dado de su amabilidad, y por
los nobles esfuerzos que á costa de su sa-
lud ha hecho para dar cumplimiento digno
á una cosa comisionada. Asimismo quiere
S. M. que en un real nombre manifieste
V. E. su gratitud á todas las personas
que han contribuido á verificar los
deseos de S. M. en beneficio de sus ama-
dos pueblos.

De real orden lo comunico á V. E.^a pa-
ra su inmediata satisfaccion y gobierno.
Dios que á V. E. nra. S. M. y á todos los Reinos
de España.

1819

Pedro Cortés

1812

The first of the year was a very
cold one, and the snow lay
on the ground for several
weeks. The weather was
very disagreeable, and
the people were much
concerned for the
winter. The snow was
very deep, and the
people were much
concerned for the
winter.

The second of the year was a
very warm one, and the
snow melted away. The
weather was very
disagreeable, and the
people were much
concerned for the
winter. The snow was
very deep, and the
people were much
concerned for the
winter.

The third of the year was a
very cold one, and the
snow lay on the ground
for several weeks. The
weather was very
disagreeable, and the
people were much
concerned for the
winter. The snow was
very deep, and the
people were much
concerned for the
winter.



John Smith
1812



Madrid 25 de Mayo de 1815

El Sr. Primos, con su madre y de hijos?

M. Pedro Cuatrecasas

Queda de v. p. el parte de los Galk. como en el p. l.
de Madrid. Pido reunion de la Junta de Madrid
de nombre de la Junta, q. han de gobernarlos y poner
sistema de los negocios p. el aumento de los fondos
de las personas que se han de dar y p. el
de las de servir p. la familia y sus parientes y
de los de la corte y de las personas de
con sus a. de. p. el p. l. de los negocios de los
de los p. l. de las personas que se han de dar y p. el
de los



Renovada *

A. P. 23 de Octubre del 815.

El J. P. Sec. de Estado D. P.º Cevallos.

Que todo quien se proponga p.º miembro de la Junta de
Medicina con individuo del Clero.



Tercera

3.ª.ª.ª.

Aprobando S. M. el Plan de los Puertos Conservadores de las Compañías de
Navegación al Guadalquivir remitido por V. Ex.ª ha hecho, como
los Decretos que deban componerle uno que respectivo al Ayuntamiento de esta
Ciudad. Así está muy convenido que el Sr. D. Juan de los Rios sea el
único propietario de S. M. el quier sea, y a propósito en este cuerpo para
vocal de la Junta.

Dios que a V. Ex.ª m.ª.ª. Madrid 23. octubre 1815.

Pedro Lezama



S. D. Francisco Saavedra

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name in cursive script.



Faint handwritten text at the bottom right of the page.



1875

1875

1875

5

Amenda *

W. B. Andrews, 1888

217 North 2nd St. St. Paul, Minn.

The U.S. Geol. Surv. has been notified by the
Secretary of the Interior that the



M^o. 23 de Oct^{re}. de 1815.

El Sr. Fiscal de Estado
D^o. Pedro Cevallos.

El Rey aprueba el Plan propuesto p^a la creación de una
Junta comercial de la Comp^{añ}a de navegación de Guadalquivir, y la
propuesta de los individuos q^e deben componerla.



Como por

A V. Magestad V.ª a quien he dado cuenta al Plan de las Indias Comerciales de
las Compañías de Navegación del Guadalupe y de los Paquetes de los Indios y
deben comparecer remida por V.ª a como Primer Secretario del Despacho de mi
cargo el 11. del corriente, se ha servido aprobar uno y otro y conformarse con los
propuestas e reales de las Indias de que V.ª M. comede a V.ª M.ª las Partidas
de

De Ob. M.ª la partición es V.ª M.ª para su conocimiento y satisfacción.

Dios que a V.ª M.ª en Madrid 23. de octubre de 1815.

León Cevallos



N.º D.º Francisco Saverio

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



[Faint handwriting at the bottom right corner]



Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, located on the lower left page of the notebook. The text is faint and difficult to read, but appears to be a personal communication.

1815
1815

1815
1815

Et Roy apostolique et Haut payement p^r la caution de son
Haut commandement de la Cour de Navigation de Suède p^r le
payement de son indubitable f^r son compoite.



Al Sr. D. Lorenzo Q. Gac. Oct. 1815
El T. N. Sec. de Estado
D. Pedro Cevallos.

Permite las Observaciones hechas sobre el plan de las
Santas Conservadora y las Observaciones Hechas p. d. g.
expone sobre ellas los reparos q. me parecen.



Pl. no. 100

Venite a V.C. las adjuntas observaciones sobre el Plan a las Justas Conferencias para intervenir las operaciones de los Compañeros de Navegación al Guadalupe, que me han presentado los Comisionados de V.C. para que, examinadas con la madurez y serenidad que le es propia y exigida la importancia del asunto, me diga lo que sobre ellas se le ofrece y proponga.

Disp. que a V.C. m. d. a. Pl. Vicio al Lorenico 28 de
setiembre de 1815.

Pedro Cavallero



J. D. Francisco Chaves

1877

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.



Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



18
10
Billie M. Brown
R. T. M. Co. Wash.
Dr. John Swallow.

Received by the Commission under the 19th article
of the Constitution of the State of Washington
September 10th 1900



N.º 10 de Nov. 1815

El J.º de Cal. de S.º D.º Pedro Cavallos

El Rey se sirve nombrar á D.º Juaguin de la Cuesta Veintimaras
propietario de la Ciudad de Sevilla p.º miembro de la Junta Conservado-
ra de la navegacion de Guadalquivir.



130. 1815

El Mayor D. J. a quien he dado cuenta de la propuesta que V. E.
hace con fin al. al comercio, a D. Joaquín de la Cruz ve-
intiquatro propietario de una Ciudad para su destino de la Junta Con-
servadora de la Compañía de Navegación del Guadalquivir, en
representación al Ayuntamiento de Sevilla, se ha servido con-
formarse con ella.

De R. E. orden se participa a V. E. para su intelligen-
cia y satisfacción al interesado.

Dada en la Real Audiencia de Madrid a 20 de Noviembre de

1815.

Pedro Canga
C



J. D. Fran.º Varela

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.

Second section of faint, illegible handwriting, appearing to be the main body of the document.

Handwritten signature or name



Large section of faint, illegible handwriting at the bottom of the page, likely the concluding part of the document.



N.º 10 de exco. 1816

El Rey en su nombre a don Juan Antonio

El Rey en su nombre a don Juan Antonio de la Cruz, Marqués de
Pugonosa de la Real villa de San Juan de los Rios, Comendador
de la villa de Segorbe en Aragón.



14

M.º 24 de Nov. de 815.

El J. S.º Sec.º de Estado
D.º P.º Caballero

Que S. M. aprobata, modificaciones y propago f.º
existentes en el plan de la Junta Lencuadada.

Que tambien se ha pasado orden al Sr. Santiago Villan
gane de su nombramiento f.º miembro de la Junta Lencuadada.



Com. J. M.

J. M. se ha verido aprobar las modificaciones que V. E. pro-
pone se hagan en el Plan de las Fuercas Armadas, que
su gobierno le ha escrito, para que satisfaga la necesidad
de la Compañía de Navegación del Guadalquivir, segun me
manifiesta con fecha de 11. del corriente.

Lo participo a V. E. en el orden, como tambien que
se ha pasado orden al Ten. General D. Santiago Withingham,
para que admita el nombramiento de individuos a las Fuercas
Armadas.

Dios guie a V. E. m. a. Madrid 27. Nov. 1815.

Pedro Cevallos



J. M. Fran. Armada.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





7
Madrid. 19 de D. de 1815

El Rey se sirve nombrar al Excmo. Sr. Don Tomas Moreno
f.º miembro de la Junta Conservadora de la Universidad
del suadalquivir. como tambien aca de lo q. se expuso
sobre las garantias y seguridad de la compañía ha de
terminada. No se establece toda la formalidad necesa-
ria en este negocio f.º q. aca de luego se empiecen las
operaciones.



Al Sr. D. Juan

Interrado el Rey V. M. al quanto V. C. suplico en razon
a las garantias y seguridades de que la Compañia de Navega-
cion del Guadalupe tiene sus obligaciones; ha determina-
do que se dé a este negocio toda la formalidad que se fal-
ta, para que aquella empresa se haga segun sus operaciones.

Tambien se ha servido V. M. ordenar a la Compañia de
V. C. para se dé forma y orden para individuos de la Junta
Comisarios de la Compañia en cumplimiento al General Pi-
lingan, cuya dimision ha admitido V. M.

De Pr. orden se participa a V. C. para su inteligencia
y cumplimiento de las Compañias con las demas de esta Compañia

Dei juſ a V. C. en la A. Madrid 12. Diciembre 1813

Pedro Cevallos



Lo mejor
s.

Con fecha de 6. del corriente remanqué al S.^o Secret.^o del
Departamento de Guerra la C.^o orden siguiente:

„Los Comisarios de la Compañía de Navegación del
Guadalquivir han hecho presente al S.^o, que para llevar a ca-
bida efecto los obras que se han de hacer en esta empresa son ne-
cesarios quatro mil hombres de tropa, a los quales ofrece la
Compañía dar dos R.^{os} en rines de rines por cada soldado cada
que trabajen diariamente, dos reales mas en pan de buena calidad
por cada uno de los mismos, y otros dos reales para el rancho de
cada uno, lo que componen la cantidad de 6. R.^{os} diarios por cada solda-
do de trabajar útil: de obligar además los Com.^{os} a establecer
partida cuenta sobre el punto en que se han de verificar los
trabajos los quales se sean necesarios, y subministrar aque-
llas raciones de raciones de aguardiente que se juzgue convenien-
te para conservar el vigor de los trabajadores sin perjudicar
su salud.

Ita se pide igualmente, que se creasen los regimientos,
que que se compongan de soldados muy agiles, robustos y aptos
para este genero de trabajos, y que se den las ordenes convenientes
para que se pongan sobre las marchas para Sevilla, si
no convieren por aquellas circunstancias, lo que se contemplan
mas a proposito, a fin de que por donde las revistas indisponen-
ble a todos los cuerpos por el Gen.^o G.^o de V. se tiene nom-
brar para el caso, y disponer el reglamento que se ha ordenar
se para su gobierno, durante la ejecución de las obras, quedan
hallarse listas los soldados útiles que se destinan a ellos años del

en el mes de Marzo próximo con una diferencia, en cuya época se
berán comenzar los trabajos, previa la O.ª aprobación:

S. M. se ha servido acordar a esta solicitud y me
manda lo comunico a V. E., a fin de que de la orden
respetivamente para que se cumpla esta soberana resolución,
en la inteligencia, de que las prendas de voluntario a que los
soldados auxiliares menores se emplean en los trabajos de la empre-
sa se han de costear a los dos reales que cada individuo con-
sista en efectivo para economizar el voluntario al servicio
militar.

Loe O.ª orden lo participa a V. E. por su
inteligencia y conocimiento a tal efecto.

Dado en la Real Audiencia de Madrid el 22. Diciem-
bre de 1812.

Pedro Cervera



J. D.º Juan.º Cervera

N.º 23.

Conte en do de la' num. 2.

Madrid 22 de D. 1819.

El S. M. C. ha resuelto se lleven a efecto las gracias y con-
cesiones hechas a la comp.ª p.ª y p.ª en disposicion
de principios los trabajos

Que el Intend.º de Sevilla y demas a quienes correspon-
da se pongan de acuerdo con el Presid.º de la Junta
Arrendadora p.ª de la comp.ª a fin de disponer las
gracias concedidas luego que se realice la quarta parte
de los veinte millones que deben p.ª y el total de de-
ciones.



Como por

Con fecho de ayer vige al V.º Terce.º del Despacho de Indias lo que sigue:

1.º Deslindo el Proyecto que se ponga a la Compañia de Navegacion de Guadalquivir en disposicion de poder comenzar los trabajos y obras, que exige la grandiosa y utilissima empresa a que se ha obligado aquella, segun el Plan aprobado por el Sr. Mariscal de Campo, que se llevan a efecto las gracias y concesiones que para este objeto le fueron otorgadas por la R.ª Real C.ª.

Lo participo a V.ª por disposicion del Sr. M.ª para que comuniqué las citadas concesiones al Intendente de Sevilla y remita a quien correspondiera, a fin de que poniéndose de acuerdo con el Sr. D.º Fran.º de Saavedra Presidente de la Junta Conservadora creada al R.º orden para dirigir y gobernar la mencionada Compañia, dispongan que esta empresa se diferencie de las gracias concedidas luego que se realice la quarta parte de los veinte millones de r.ª que segun el Plan deben formar el total de las acciones.

Y el Sr. M.ª ordena lo participo a V.ª para su inteligencia y cumplimiento de la Compañia a quien ayudo V.ª, que corresponda por su parte a tan distinguidos ministros de la R.ª protección, quiniciando desde luego a manifestar con los oficios sinceros de lo que se cumplan quanto mejor las beneficias soberanas intenciones.

Dado en la R.ª C.ª de Madrid 22.º Dic.º 1816.

Pedro Cevallos

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad
to hear from you
I am well and hope
these few lines will find
you the same
I have not much news
to write at present
I am your affectionate
son
John Smith

No. 12
Lond. 1711

Charles Mordaunt Esq.

Will be pleased to have a place for grain in
any of the houses in the city of London
or in any other place in the Kingdom

He is bound to receive of the same
the quantity of grain as he shall think
proper for the use of his family
and to receive of the same the
value of the same as he shall think
proper.



Madrid 14 de Enero de 1786

El Sr. 1.^o Secret.^o de Estado

Dice a D.^o Alejandro Boscary que la atribucion
de dirigir a la Compañia la J.^a ca. no debe entenderse
por lo respectivo a las operaciones mercantiles, y hace
una declaracion de las funciones de la J.^a en esta parte.



La atribucion de dirigir la Compañia de navegacion del Guadalupe,
ordenada por S. M. á la Junta Comandadora, y que se expresa en el
Orden comunicado al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en 11 de
Diciembre ultimo no puede ni debe aplicarse ni entenderse de la respectiva
á las operaciones mercantiles de la Compañia ni del manejo de sus fondos
en esta parte que es presencion de los Directores Comisionados y Junta
General de la misma segun su plan. La Junta Comandadora debe dirigir
la Compañia con sus leyes instrucciones é influjos en todo lo que tiene rela-
cion con la empresa de navegacion del Guadalupe para que sin ser
perjudica esta ultima, debe cuidar que los fondos de ella se empleen en
este objeto y no se distraiga á otros impertinentes en manera que de-
grada los otros del rio se hagan con la utilidad y perfeccion necesaria.
El atribuir á la Junta Comandadora otras facultades directivas seria
contrario á las intenciones de S. M. y al bien de la Compañia. Dios
que es N. Sr. N. Sr. Madrid 11 de Enero de 1763. Para Comandos. Sr.
D.º Alejandro Concha



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]



100 Broadway

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

Excmo. Señor.

En mis oficios anteriores he manifestado á V. E. la dudada pretension del rey mi Señor á favor de la utilísima empresa de la navegacion del Guasdalquivir. Y por la última y mas señalada prueba de aquella pretension se ha servido S. M. despues de un maduro y detenido examen del plan y proyecto formado para establecer la Compañia, que ha de encargarse de la execucion de la obra, aprobada en todas sus partes. En su consecuencia quedara formada la Compañia bajo las reglas contenidas en dho. plan, así en quanto al gobierno, como en quanto al fondo que ha de recibir para la obra, distribución del interés fijo y anual, y otros puntos indicados en dho. plan.

S. M. accede á las concesiones pedidas por la Compañia como necesarias para realizar la obra con mayor facilidad y con los requisitos.

1.ª La facultad de poner en cultivo los terrenos de las islas del Guasdalquivir y sus marismas, para la qual aprueba S. M. el noble desprendimiento con que la Ciudad de Sevilla ofrece á la Compañia la isla mayor, con el derecho de reversión en caso de dehesarse la Compañia, bajo las excepciones contenidas en el mismo proyecto.

2.ª Ocho maravedis por quintal estabida á los buques de carga nacionales, y doce á los extranjeros que entren y salgan por el río, exceptuando los buques pequeños de guerra, los cardeneros, y todas las pequeñas que sirven para el trato menudero de pueblo dentro del río,



calentándose que los referidos derechos se han de cobrar bien dentro
o salgan los barcos en la traza, a media carga, o con largamente.

3.^o El derecho que se cobra en el río conocido con la denominación
de muelle, que antes estaba cobrado para las obras de la
sierra de forma.

4.^o En medio por ciento de los derechos de la ciudad de Sevilla en los
tres puertos habilitados del reino de Sevilla desde el río Salmeron hasta
el Encarnacion y en los que se habilitasen en la sucesiva, cobrados por los
sucesivos comisionados de las compañías. Y además el diez y el que el
Ayuntamiento de Sevilla pida auxiliar a la compañía en todas las cantidades
necesarias de los tres puertos de igual manera que la correspondiente.

5.^o Treinta y quatro muestreo, sobre cada arroba de azúcar,
cañonera o azúcar que se introduzca del extranjero por cualquiera puerto del
reino de Sevilla, desde el punto de salida de los buques, y en el puerto de Sevilla,
desde el día de mayo, diez y siete a la de mayo, y lo mismo a cada puerto de
cañonera o azúcar, en las mismas terminas que están cobradas al punto de salida
de los buques de Sevilla de Barrocal.

6.^o La introducción por el río de otros diez y siete toneladas de panes y
cebollas en cada uno de los quatro años por los quales se cobrará este
derecho diez y siete.

7.^o Entregará S. M. a la Compañía la propiedad de las tierras
vacías y repúblicas que quedan en el río de Sevilla de la obra y otras hidrográficas,
la propiedad de las siembras y plantaciones, que haya en terminas de re-
alengo, la facultad de reparar los ríos y arroyos de realengo sobre los
cuales que se haga con licencia de señores y señoras por el tiempo que se
necesitare, la superior inspección de puentes en quanto concerniere al río y
su navegación desde el punto de salida de los buques hasta la propiedad de los



casos acordados de costumbre de paises de Ultramar en los entendimientos
con estos en punto del servicio de guerra concedido al Real Cuerpo
de Indiferencia, y que se compensen por la organizacion de lo que hasta
ahora se ha producido y se va

tales y con grandes, con las condiciones que se convienen al
Rey hacia la Compañia. Toda para que esta correspondencia a la
Compañia de S. M. se proponga las garantías que ofrece para cumplir con
las reales ordenaciones de S. M. y con las promesas hechas por la Compañia
para lo que conviene al plan en que se trata que se cumplan. Estas
garantías, las intervenciones que por parte de S. M. se ha de proveer para
que no se que se haya abren en los privilegios y gracias concedidas, que
se refieren a las obras de S. M. y que estas se hacen con la debida
atencion y perfeccion segun las reglas de la sucesion hereditaria

de S. M. de la Compañia de S. M. y de la Compañia de S. M. y de la Compañia de S. M.
y de la Compañia de S. M. y de la Compañia de S. M. y de la Compañia de S. M.

Hecho en la Ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1765. Yo el Rey.
Yo el Conde de Aranda.





que se realice la quarta parte de los veinte millo-
nes de reales que según el plan deben formar
el total de sus acciones. = Y de D. orden lo parti-
cipe a J. C. para su inteligencia y conocimiento de
la compañía de quien esgera J. M. que corres-
pondera de su parte a tan distinguidas mues-
tras de la D. protección, principiando desde lue-
go a manifestar con los efectos su sincero deseo
de que se cumplan quanto antes las benéficas so-
beranas intercesiones. = Dios que. a J. C. mu-
chos años. Madrid 22. de Diciembre de 1835 =
Pedro Cavallos. = Señor D. Francisco Saverio

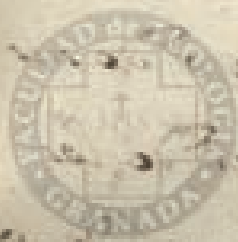


La atribucion de dirigir la Compañia de nave-
gacion del Guadalquivir acordada por S. M. a
la Junta Conservadora y que se expresa en la
2.^a orden comunicada al Señor Secretario del
Departamento de Hacienda en 21. de Diciembre
ultimo no puede ni debe aplicarse ni enten-
dese de lo respectivo a las operaciones mercan-
tiles de la Compañia ni del manejo de sus
fondos en esta parte que es privativa de los
Directores, conciliaris y Junta general de la
misma segun su plan. La Junta Conservado-
ra debe dirigir la Compañia en sus bucos,
instruccion e influjo en todo lo que tiene rela-
cion con la empresa de navegacion del Gua-
dalquivir para que ha sido formada esta ul-
tima, debe cuidar que los fondos de ella se
empleen en este objeto y no se distraiga a



otras impertinentes, no menos que de que las
obras del rio se hagan con la solidez y per-
fesion necesaria. El atribuir á la Junta Con-
servadora otras facultades directivas, seria con-
trario á las intenciones de S. M. y al bien
de la Compañia. = Dios que á D. muchos
años Madrid 17. de Enero de 1816. = De-
tro Cevallos = S. D. Alexandro Briarby.

Es copia



...has
...per-
...com-
...com-
...bien
...cher
...De-
...ly.

London le 20 Mars 1815

Monsieur le Ministre

Je vous prie de m'excuser de ne vous avoir pas écrit plus tôt, mais j'ai été occupé par d'autres affaires. Je suis très sensible à votre intérêt et j'espère que vous recevrez bientôt de mes nouvelles. Je vous prie d'agréer, Monsieur le Ministre, l'assurance de ma haute estime et de mon respectueux attachement.



Madrid 17. de Enero de 1816.

El Sr. Sr. Secretario de Estado.

Dice a D.^o Alexandro Briarby que la atribucion de dirigir a la Compañia la Junta Conservadora no debe entenderse por lo respectivo a las operaciones mercantiles, y hace una declaracion de las funciones de la Junta Conservadora en esta parte.



atri-
wa-
pe-
las
re.



vir en el mejor pie posible á casi todas las demandas
proyectas de esta especie de utilidad pública; por que
si bien es cierto que la navegacion interior de un
estado debe comenzar por la de sus rias mas caudal
lucos que son otros tantos canales á medio hacer por
la misma naturaleza, y como los troncos del gran sistema
de comunicaciones por agua de que han de resultar se-
gun convenga infinitas ramificaciones transversales, es
indudable que el Guadalquivir presenta una ventaja
mas superior á los otros rios principales de España, ya
su caudal estension del centro del reino.

El Tago y Duero desembocan al mar por
medio de un rio extraño; el Guadiana y el Tago con-
funden con el, sin las de menor Caudal, y ofrecen mas y
mayores obstáculos, y el Ebro por descargar en un mar
en que no son posibles las mareas presenta otras difi-
cultades en su boca que no tienen las demas.

El Guadalquivir por el contrario descarga
en el ocean por un parage tan proporcionado que debe
considerarse como el mejor punto de partida y de reunion
entre el mar Atlantico, y el Mediterraneo; atreviera la
campesina mar forastera de España; una, y multiplicada
las relaciones comerciales de tres Ciudades de primer orden,
Cádiz, Sevilla, y Cádiz, con otras bastante crecidas de su
riberas i de su contacto, é inmediacion como Cádiz y San
Lucar de Barrameda, Lora, el Puerto, Otrera, Car-
mona, Osuna &c. y otros pueblos rios y numerosos de
la baxa Andalucía; y por ultimo si un rio que abra

destinado á dar salida á las lanas de Extremadura á las
granas de Córdoba y Jaén, á las acetas de Sevilla, á las azo-
gues de Almadén, y á tantas otras fuentes y producciones na-
turales que se extraen, é debun extraer de un suelo privi-
legiado, que sin contar con la abundancia de las imper-
taciones correspondientes por esta sola Aduana, y la ur-
gentísima necesidad de elegir uná de nuestras grandes
rías para impavie de nuestro comercio interior, así como
ya lo fue en otro tiempo y enturarse, y lo es hoy en otros
naciones cuerdas que sin con menor proporción, todo, re-
le una pidiendo á Dios que conyuzemos esta grande obra
por la navegación del Guadalquivir.

¿Que río del mundo corre por terreno mas
pingue en clima mas benigno, y con corriente mas
apacible? No fue considerada desde la mas re-
mota antigüedad en excelente proporción para hacer el
comercio por las mas finas y exportar comerciantes del
Oriente? Desde las Fenicias hasta los Romanos no fue
celebrada la Bética por la proximidad de sus fuentes, y la
increíble cantidad de metales que de ella sacaron, de lo q.
quedan eternos vestigios en las acendradas excavaciones
del Almorín, Galarza, el Butron, Zalamea, Ostitinto
y sola una salida de la Sierra?

Pero aun quando no fueran mas, Señor,
que por la importancia de poner en beneficio arre-
glado las minas inagotables de Carbon de piedra que
se encuentran á la orilla del río, habia un motivo
mas que suficiente para llamar toda la atención

de S. M. sobre las navegacion del Guadalquivir. El
carbón de tierra, el carbon, una substancia de parecer
tan vil y despreciable, pero sin cuya abundancia ya
mas habra poblacion, arte, ni industria en el gra-
do que se requiere para que haya un excedente de
riqueza en una nacion, o acase la produccion ma-
yor y mas aparente para levantar esta pro-
vincia al grado de prosperidad que le corresponde, si
se conserva y asegura su explotacion con la mejora de
la navegacion del rio.

Por medidas de estas verdades, y de las otras
investigadas de S. M. una buena porcion de patricios de las
dos clases distinguidas de Hacendados y Comerciantes, no
bien hicieron entender la comisionada suetra sobera-
na voluntad, y la predileccion con que se ocupaba de
su Real y atacadissima provincia de Sevilla, quando se
apresentaron á ocuparse de D.º Hamaniento, y de los lu-
gos indicados las mas lucrosas esperanzas de que era ya por
fin digno de momento de cumplirse lo que tanto se ha dese-
do por largo tiempo, y tanto bien se han producido al Estado, á la
provincia y á los vasallos.

Por los sucesos se pararon y se pierden an-
para los pueblos como para la Gobierno; y las empresas
mas bien preparadas se han desgraciado, quando por falta
de energia y tenia para hacer frente á las peticiones é inte-
reses multiplicados de enfriar los animos, é por una afecta-
cion de celo fiscal, un usurpado pueril, un empeño torcido
de lo mejor, y una opinion de sobrada minor y circun-

que no se retasen tanto á las repúblicas en las negociaciones
comerciales, para que los mercaderes y los artesanos en todas las provin-
cias, se vean el suplicante, se eluda el gobierno, y se dexa
pasar la oportuna carga que tienen por su derecho sobre las
comercios de las Indias. En la materia sin embargo no que-
re mudar así. Y Me. se dignó pasar en Sevilla, y de aqui envi-
ar para dentro toda la librería que se podía encontrar
regularmente en esta clase de libros, y la compañía del Juan
de la Cruz se organizara, y sería preciso que se
quiso que no se viera en el mundo libro nuestro
España, y no se cargara con un costo excesivo para que no
superemos todavía esta vez, ni se incurre deca alguna im-
porte de beneficencia pública, ni se floran jamás á cabo las
magníficas proyectos de aquellos sabios que intentan encari-
larse por la única vida que se pide para adquirir y aun
regalar á las otras naciones sabias en la carrera de las ciencias
y de las artes.

Montado que con tan alto propósito y
libre todo en nuestra R.ª palabra acompañada en la orden de
17. de Diciembre del año pasado, de que se habra sacrificio
á que se suscriba á fin de asegurar nuestra prosperi-
dad, se reunieron el día 20. de Febrero pasado á la convocación
de los comisionados diferentes personas de las mas reputa-
bles de esta Capital, y formados todos en Junta general bajo
la presidencia de nuestro Consejo de Estado Don Juan.º Vaz-
quez y acordados de nuestra soberana resolución, á saber
de dar á esta Compañía un carácter tal que para alejar
toda desconfianza, se organizase del modo que tubiere por

conveniente y todo lo demás en ellas contenido acordaron y
membraron unánimemente, dice personas de su confianza
para que trabajasen y propusiesen un plan de compañía
y arreglasen el sistema de arbitrios y concesiones que debi-
an ponerse á S. M.

Celebráronse repetidas veces prudentes p.^{as}
el mismo D.^{no} Juan.^o Saavedra y con asistencia de la Comi-
sionados, en las quales se ventilaron muy bien y discutieron
los artículos que acompañan á esta respetuosa representa-
cion, y despues de la mas madura deliberacion se aprobaron
en los terminos que se hallan tanto por lo que respecta á
la organizacion de la Compañia como por lo que toca á
los arbitrios y concesiones que debe concederse, y que
deben asegurar los capitales, intereses y utilidades en que
se ha acordado S. M. ofrecer indemnizar gubernativamente á
los que impugnan en ella sus fondos.

Constituido el Ayuntamiento de esta Ca-
pital convido á tomar parte en unas discusiones que son
de cerca lo tocán, manifestó desde luego el vivo interes que
siempre ha tenido y tiene de que se llevasen á efecto unas
plantas de que deben redundar considerables beneficios á la in-
dustria y Comercio de esta Ciudad, y nombro para concurrir
á las Juntas á un digno Representante y Alcalde mayor D.^o
Andrés de Coca que ha dado su consentimiento en su nombre y repre-
sentacion á lo determinado en las Juntas.

Mas no se ha limitado á esto la parte
que ha tomado este mismo Ayuntamiento sino que habien-
do visto que el cedido por vía de hipoteca del Capital de la
Compañia la Villa menor llamada de Caytel que le fue
otorgada por el Rey D.^o Alonso en la Era de 1232 años

con otros terrenos y marismas en calidad de Propias de la
Ciudad, ha tenido la incomparable generosidad de embren-
dar inmediatamente nombrando á un distinguido y Pro-
curador mayor Don Juan de Goyena para concertar las
terminas en que habia de acoger á dicha cenit, y repro-
santar á S. M. por medio del Supremo Consejo de Hacienda
pidiendo el dicho permiso para cederla y trasportarla á la
Compañia con derecho solo de reversión, y hacer de un terreno
improductivo abandonado á pasto natural, una finca del
mayor rendimiento para el Estado, y para la Compañia.
Providencia y gracia tan urgente é indispensable, que co-
parando de la bondad de S. M. se merece gustar de su largo
relevarse convenientemente, no tan solo por las justas ra-
zones de consistir de un modo firme el capital sobre que
se á fundar la Compañia, y de dar un valor real y efec-
tivo á un terreno que se le ha tenido para la Ciudad
en mas de 500 años que la posee, sino porque debiendo
ser precisamente dicha Isla menor el teatro principal de
las operaciones hidraulicas de la Compañia, ella que con
su baje del Barrago y otros bancos fatales que la cir-
cundan es el primer obstaculo que se le presenta
tal, é permitamos decirle mejor, ella que qual hija
primogenita y unversal de los Guadalquivir es la que
ha hecho frente y resistencia á su Padre obligandole á
tercer del camino recto que llevaba al mar, ella es la
que con todo lo que la agrava debe rogarse á su pre-
cepto de una Compañia cuyo elevado objeto si á ser el
remover esterbos, allanar dificultades, y conducirnos por
los medios mas naturales, sencillos, y seguros y ge-

Porque acia la prosperidad general.

El Venerable Dean y Cabildo de esta nuestra Santa Iglesia Patriarcal ocupados tambien por otro lado con el celo y amor acia nuestra Pr.ª que tiene de costumbre á las atentas insinuaciones de la Comision, rogando que desde luego se le entase en el numero de las academias de la Compañia; y como todo quanto para dar este sabio y respetabilissimo cuerpo van collados con el celo de la prudencia, y siempre sirven como de norma y norte á quanto concierne en restituirle á su libertad i han experimentado los notables efectos de su beneficencia, y de su sana y gradual provision, no tardaren en imitarle el Pr. Prior de la Cartuja de S. S. de las Cuevas, cuyo Monasterio y parrasio adyacentes estan corriendo el riesgo mas inminente de verse arruinados un dia por la furia del rio, y á este tenor otros diferentes cuerpos y sujetos particulares.

El Pr.ª Tribunal de este Consulado que al resolver este asunto á S. M. acia el rio de Sevilla y fomento de su comercio y navegacion era muy natural se anticipase á gozar en cierta manera de la dulce perspectiva que ya le prometian las bondades de S. M. no podia mirar tampoco con indiferencia un pensamiento de tanta importancia para la universidad de Comerciantes de esta Capital, que tanto tiempo ha visto ya, Señor, crecer la opulencia de Cadiz, i mas bien la de infinitas extrangeras con las ruinas de Sevilla y otras Ciudades, y gran mengua de su trafico y antiguo esplendor.

Asique autorizando las Juntas con su provision, y exponiendo por el organo de su dignissimo

Consejo y Diputado Don Coladonio Allonso quanto ha creído
conveniente para el acierto, ha manifestado el mas lau-
dable empeño de querer como identificar en existencia
y cari intereses con el establecimiento de una Compañia
decaida sobre un plan tan util, y defendido de toda influ-
encia perniciosa, y mandada crear por V. M. baxo tan
felices auspicios.

Hallandose así en este buen estado, conve-
niendo esta vez a Junta general el dia 14 del presente Abril para
enterar al publico de las causas de la Comision de la dha. Dipu-
tado nombrado en la Junta anterior, y presentar a su gene-
ral aprobacion los articulos acordados en sus sesiones particulares,
y habiendo tenido en dicho dia la grata satisfaccion de que pe-
netrado toda la distinguida Concurrencia del tiempo y madurez con
que se refrendo dha. Diputado habian deliberado sobre cada uno de
ellos, se aprobaron de conformidad. Dignos de unas oportunas
reflexiones acerca de dexar siempre a la Compañia, como es regu-
lar, la facultad de poder corregir, ampliar i modificar aquello
que mas viene conveniencia segun el tiempo y la experiencia
fueren dictando, se resolvió a delegar en la misma Junta de los
dha. miembros al Sr. Don Juan Saavedra, y la Comisionado de
V. M. y Diputado del Ayuntamiento, y Cabildo de esta Capital, la
facultad de proceder baxo dicho plan a todo lo que fuere
necesario para llevar a efecto la empresa, impetrar de V. M.
las gracias i concesiones contenidas en los adjuntos articulos que
se proponen por parte de la Compañia, y determinar las
prevenciones que son arreglo a la Or.ª orden de V. M. de Diciembre
deben autorizarse legitimamente para formalizar y curar

la contrata con S. M.

En seguida todos los circunstantes inflamados del
amor y amor patriótico y dese de la mayor gloria de S. M. se
persuadieron de porfia unos á otros de la importancia de no per-
dir momento en poner á un lado los trabajos de la Comisión, y
levantándose por un movimiento irresistible y espontáneo se
fueron suscribiendo en la lista de accionistas á continuación
del nombre Augusto de nuestro amado hermano el Infante
D^o Carlos María, base las bases y condiciones propuestas y
ratificadas que van por S. M.; ^{exempl} que siguieron y conti-
nuaron siguiendo quanto se les acordó y fuere necesario
se usaran del plan de la Compañía y de las gracias con que
S. M. se ha dignado ofrecer indemnizarla generosamente.

Recibida después la Comisión de la base indi-
cadas en virtud de esta autorización, ha acordado elevar á
S. M. el plan de la Compañía y condiciones correspondientes,
en la terminación que han sido aprobadas por la suscripción
en Junta general, acompañándoles con esta humilde repre-
tación diputando en la debida forma á la misma Comisiona-
dos D^o Alejandro Bernal y D^o Gregorio González Argente
para que presentada con todas nuestras súplicas y oraciones á la
gracia del Trono, colocásemos en nombre de la Compañía la
contrata con S. M.

¡Que memorable día, y gloriosa época para
Sevilla aquella en que nuestra querida soberana vivió con su
apenas O^o la piedad singular de la felicidad de una provincia!
¡Don Fernando tanto la ganó; y otro Fernando la restauró
después de cinco siglos de decadencia!; ¡Don Fernando la liberó
de las garras y correa de la Merisima; y otro Fernando la

hecho las embalsar y ligaduras fuertes que la retienen, y han in-
pedito dar hasta aquí la parte agigantada que debía haber
dado por su ardua y difícil situación natural en la cami-
na de su prosperidad!

Sea bastante dichosa Sevilla para merecer
de vuestra Pl.^a misericordia la concesión de las gracias que
hoy día solicita; gracias que si bien parece se hacen a la Com-
pañía, se han de refundir todas en bien del Estado al cabo
de un cierto, fijo, y determinado número de días.

Una provincia, Señor, que en el espacio de la ca-
lidad de unas 103 leguas guardadas del término más fértil
de la Andalucía, convenientemente llegan hoy día a tener 600 ha-
bitantes por legua, cuando pudimos y debimos tener 29; Una
provincia cuyos habitantes productores y útiles usan un repen-
te a la consumición en la razón de 1. a 30; Una provincia
cuyo número de fanegas de tierra de labor no llega a 9450, y
cuyo número de fanegas de valde para de 23,000; Una
provincia que por este abandono y desahucio de población
y este sistema horribil de guerra sangrienta al de los Arabes de
Decreto, se diría que se halla todavía en la infancia de su
cultura i época segunda de civilización, queo tiene 6, y 8
leguas y aun 10 de despoblada como el que hai de la Sierra
de Lora; Y por último una provincia, Señor, que aunque
de un río en cuya canal suben las mareas más de 200 le-
guas, y se vejan aguas suficientes para navegar hasta
Andujar, apenas tiene comercio y contratación con la pro-
vincia vecina de Cordova, padeciendo la industria y culti-
vo de ambas enormes pérdidas y detrimentos por la difi-
cultad y carestia de la comunicación por tierra; Una pro-

Sevilla y los que se habiliten en lo sucesivo librables por las mis-
mas comisiones de la Compañia con el fin de que el Conde de Sevilla pueda auxiliarse con todas las cantidades
sobrantes de los ^{tres millones} de iguales derechos que le correspondan. 5.º En-
vista y quatro millones sobre cada arroba de frijol, habichas
las i judias, ^{habichas y arrijas} que se introduxeren del extranjero por todo el puer-
to del Reino de Sevilla; ^{que} a la de habas y ensaiz ^{que} a la de
arroz, y lo mismo a cada fanega de cevada i trigo en ^{las mismas}
terminos que estaba concedido al Jardin de aclimatacion de San
Lúcar de Barrameda. 6.º La introduccion por el rio de Eco tan-
tadas de Panas y Arachides en cada uno de los dos años por los
quales se concede este privilegio libre de derechos. 7.º La propiedad
que concede S. M. a la Compañia de las tierras i Villas y pueblitos
que quedan en seco de resultas de las obras hidraulicas;
la de las siembras y plantaciones que haga ^{la Compañia} en terrenos de Ma-
laga; la facultad de repartir los raudales y manantiales tambien
de realengo entre los Colonos que convenga con concion de tributos
y gasetas por el tiempo que se determinare; la superior inspec-
cion de policia en quanto concierne al rio y en navegacion desde
el mar a Cordoba, y finalmente la propiedad de las minas abundan-
tadas de Villanueva del rio.

Luego que por la extencion de estas
gracias se ha comprendido hasta que punto llega la Beneficen-
cia de S. M. a favor de sus ^{recomendados} vasallos ha habido un regocijo ge-
neral en este pueblo especialmente entre los que comprenden las
grandes felicidades que le prometen las mejoras de Guadalupe

que propiamente es su patrimonio. Los accionistas inventos
para formar la Compañía á quienes puede inmediatamente y
por su generosidad ⁺ la orden se alegraron sumamente ⁺ dan por mi com-
sa dignacion) Ducto las mas recíprocas gracias á S. M.; y desde luego tratamos
de organizar la Compañía; ~~pero~~ siendo el primer paso impre-
mir y publicar el plan, la Pr.^a Aprobacion, y la concesion de
las gracias acordando á los que deseen tomar parte en esta gra-
diosa empresa, ^{se} acordar á porage señalado á poner en acciones y entrar en
dho. cuerpo bases las formalidades prescritas. Luego que num-
brados los Directores y demas oficios queda ~~agora~~ lo que se exe-
cutará con la posible brevedad, queda organizada la Compañía,
y tenga existencia propia, responderá á la Pr.^a Compañía
proporcionando las oportunas garantías, ~~remitiendo~~ de cumplir
las Orls. intenciones; remitiendo el plan que las especifica
por incoser, igualmente que las intervenciones que se ^{han} de poner
por parte de S. M. para que conste que no hay abusos en los
privilegios y gracias concedidas, que los fondos se destinan á las
obras, y que estas se hacen con la debida solidez y perfeccion con-
forme á las reglas de las arquitecturas hidráulicas. Y de todo ten-
dre el honor de ir dando cuenta á V. E. para que llegue á noti-
cia de S. M.

Nuestro Señor J. Sevilla 23 de Agosto de

1805.

Excm. Señor Don Pedro Cevallos

Handwritten text at the top right of the page, possibly a date or recipient information.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script across the page.





Handwritten text, likely the beginning of a letter or document, written in cursive script.



Handwritten text, continuing the letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, continuing the letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, continuing the letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, continuing the letter or document, written in cursive script.



favorecedores de la empresa.
V. E. que tanto conocimiento
tiene del caracter de este Cuerpo
y que tantas pruebas ha visto
de su inalterable amor y fi-
delidad á sus legitimos Sobera-
nos y particularmente al que
en la actualidad nos gobierna,
no podia dudar que contribuir-
iamos por nuestra parte
á satisfacer los benéficos dese-
os de S. M. aunquando su
tribexan un objeto tan intere-
sante á esta Provincia y á las
inmediatas. Por lo tanto no
solo conduciendo el Cabildo
quitoso, sino que suplica á
V. E. se incluya en la lista
de los accionistas para tener
el honor de complacer á S. M.
y contribuir á la felicidad



glorias del referido prospecto para que se sirvan
repartirlos entre sus dignos miembros, y que me
sea permitido colocar el nombre de tan sabio y
magnifico cuerpo en el de las principales favorece-
doras de esta noble corporacion.

Dixeron a V. mi deseo de que em-
plee mi fina voluntad en su obsequio y quedo
rogando a Dios que su vida muchos años. Se-
villa 16. de Febrero de 1815 = V. D. Juan
D. Fabian de Miranda.



va
le
un
y
rece
e un
modo
se
ian

de la Nacion.

Dios guarde a V.E.
muchos años. Sevilla 10 de
Enero de 1815.

El Sr.
Dono Señor.

Antonio de Miranda



El Sr.
Dono Sr. Francisco de Saverio

gran proyecto que el Monasterio de Cartuja que tiene su casa y la mayor parte de sus Haciendas à las mismas margenes del Rio: pero se halla con la pena de no serle posible manufacturar en esta nacion sus buenos deves con la amplitud con que en otras ha concurrido al comercio i al beneficio publico; pues ~~es~~ presionado muy ^{preiudic}amente de sus rentas despues de un despojo de cinco años, Obligado à reparar su templo y hacer habitable su morada que los caserios convirtieron en fortaleza, apenas le resta lo preciso p^o la subsistencia de sus individuos. Ni obstante para



Implicata P.m. 83

Sevilla



no dexar de dar alguna re-
ñal de su constante adhesión
á las ideas de nuestro sobera-
no, y haciendo quantos esfuer-
zos caben en sus presentes fa-
cultades, en nombre de esta
comunidad y mio ponga á
disposicion de la compañía
reales, afín de que
se conviertan en las accio-
nes á que alcanzen; cuya
cantidad se entregara du-
de y á quien S. C. se sirva
señalar.



Exmo. Señor = Con fecha de ayer digo al Sr.
Secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue =
Demanda el Rey N. S. que se ponga á la com-
pañía de navegación del Guadalquivir en dispo-
sición de poder comenzar los trabajos y obras, que
exige la grandiosa y utilísima empresa á que se
ha obligado aquella, según el plan aprobado por
S. M.; ha resuelto que se lleven á efecto las
gracias y concesiones que para esto se fue-
ron otorgadas por la R. benignidad. = Lo parti-
cipe á S. C. por disposición de S. M., para que co-
munique las dadas convenientes al Intendente
de Sevilla y demás á quien correspondan, á fin de
que poniéndose de acuerdo con el Señor D. Fran-
cisco Saavedra Presidente de la Junta Conservado-
ra creada de R. orden para dirigir y proteger
la mencionada compañía, disponga que esta em-
pieze á disfrutar de las gracias concedidas luego



